

*Informe del órgano de administración sobre las propuestas
formuladas a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de*

CARBURES EUROPE, S.A.

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias de aplicación, el Presidente del Consejo de Administración formula el presente informe a los efectos de que los Sres. Accionistas tengan la necesaria información, acerca de los asuntos sometidos a la consideración de la Junta General Extraordinaria a celebrar con fecha 12 de agosto de 2014 en primera convocatoria y con fecha 13 de agosto de 2014 en segunda convocatoria, conteniendo el texto íntegro de cada una de las propuestas formuladas, todo ello en relación con cada uno de los puntos del orden del día de la reunión convocada.

RESPECTO DEL PUNTO 1º DEL ORDEN DEL DÍA.- Solicitud de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Mercado Alternativo Bursátil y simultánea solicitud de admisión a negociación de las acciones así excluidas en las Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil. Delegación de facultades en el Consejo de Administración con expresas facultades de sustitución

El órgano de administración propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. "Solicitud de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Mercado Alternativo Bursátil y simultánea solicitud de admisión a negociación de las acciones así excluidas en las Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil"***

Se acuerda solicitar la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el sistema multilateral de negociación "Mercado Alternativo Bursátil" (en adelante, "MAB") y la simultánea admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (en adelante, las "Bolsas de Valores españolas"), así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (en adelante, "Mercado Continuo"), de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad así excluidas.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación en las Bolsas de Valores españolas, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opusieren o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

2. Delegación de facultades en el Consejo de Administración con expresas facultades de sustitución

Asimismo, se acuerda facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, con expresas facultades de sustitución o apoderamiento a favor de cualquiera de sus miembros, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, con carácter solidario, pueda, en nombre de la Sociedad, solicitar la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el MAB y, simultáneamente, la admisión a negociación oficial de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad así excluidas en las Bolsas de Valores españolas, así como su inclusión en el Mercado Continuo, realizando para ello cuantos trámites sean necesarios o convenientes a tales efectos ante las autoridades del MAB, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las sociedades rectoras de las citadas Bolsas de Valores, Sociedad de Bolsas, S.A., Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones y cualesquiera otros organismos, entidades o registros, públicos o privados, españoles o extranjeros, y, en particular, a título meramente enunciativo y no limitativo:

- (a) Redactar, suscribir y presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores el folleto informativo de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo, asumiendo la responsabilidad de su contenido, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y las comunicaciones de hecho relevante que sean necesarias o convenientes.*
- (b) Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fueran necesarias o convenientes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*

- (c) *Realizar cuantas actuaciones se consideren necesarias o convenientes, así como negociar, redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes en relación con la admisión a negociación de las acciones en las Bolsas de Valores españolas, pactando las comisiones y los demás términos y condiciones que estime convenientes.*
- (d) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*
- (e) *Negociar, redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documento público o privado.*
- (f) *En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de los acuerdos precedentes.*

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo”

RESPECTO DEL PUNTO 2º DEL ORDEN DEL DÍA.- Examen y aprobación, en su caso, del desdoblamiento (split) y cancelación de las 19.056.841 acciones en que se divide el capital social, para su canje por acciones nuevas a emitir, en la proporción de 4 acciones nuevas por cada acción preexistente, con reducción del valor nominal de las acciones de sesenta y ocho céntimos de euros (0,68€) a diecisiete céntimos de euros (0,17€) por acción. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades para la ejecución del desdoblamiento de acciones.

El órgano de administración propone la adopción del siguiente acuerdo:

1. *“Desdoblar las acciones en las que se encuentra dividido el capital social de la Sociedad actualmente, esto es, 19.056.841 acciones ordinarias de la Sociedad de 0,68 euros de valor nominal cada una de ellas, mediante la reducción de su valor nominal a 0,17 euros por acción, multiplicando simultáneamente por cuatro el número total de acciones, de tal forma que a cada acción actual de 0,68 euros de valor nominal le corresponderán cuatro acciones nuevas de 0,17 euros de valor nominal.*

En consecuencia, el capital social, cuya cifra total no se verá alterada como consecuencia del desdoblamiento, pasará a estar representado por un total de 76.227.364 acciones ordinarias de 0,17 euros de valor nominal cada una de ellas.

2. Como consecuencia del desdoblamiento de las acciones mediante la reducción de su valor nominal unitario, el artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad tendrá, en lo sucesivo, la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 5º.- CAPITAL SOCIAL

El capital social es de doce millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y un euros, con ochenta y ocho céntimos de euro (12.958.651,88€), dividido en setenta y seis millones doscientas veintisiete mil trescientos sesenta y cuatro (76.227.364) acciones de diecisiete céntimos de euro (0,17€) de valor nominal cada una de ellas, de clase y serie únicas, y numeradas correlativamente con los números uno (1) al setenta y seis millones doscientos veintisiete mil trescientos sesenta y cuatro (76.227.364), ambos inclusive. Las acciones se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas."

3. *Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, en su presidente, consejero delegado y en el secretario, con expresa facultad de sustitución en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración pudiera apoderar al efecto, todas las facultades necesarias para ejecutar, en el momento que lo considere oportuno durante del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo por la Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad, el acuerdo de desdoblamiento de las acciones de la Sociedad y de modificación del artículo 5º de sus Estatutos Sociales, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados en este acuerdo o que sean consecuencia de este y adoptar las decisiones, realizar las actuaciones y otorgar los documentos, públicos o privados, que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de este acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las actuaciones, solicitudes y comunicaciones que sean procedentes ante cualesquiera organismos públicos o privados a fin de efectuar el canje de las acciones en circulación de 0,68 euros de valor nominal por las acciones nuevas de 0,17 euros de valor nominal (a razón de cuatro acciones nuevas por cada acción en circulación) y solicitar la exclusión de negociación bursátil de las acciones en circulación y la admisión a negociación bursátil de las acciones nuevas, cumpliendo cuantos requisitos y asumiendo en nombre de la Sociedad cuantos compromisos sean necesarios o convenientes al efecto.*
4. *Autorizar expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, las facultades a que se refiere este acuerdo.."*

RESPECTO DEL PUNTO 3º DEL ORDEN DEL DÍA.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital.

El órgano de administración propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de la adopción de este acuerdo, hasta la mitad del capital social actual, esto es, en la cantidad de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (6.479.325,94€).

Los aumentos de capital social al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones –con o sin prima de emisión– cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias, privilegiadas, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley. Asimismo, el Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto por la Junta General en el presente acuerdo, los términos y condiciones de los aumentos de capital social y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a negociación ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.”

RESPECTO DEL PUNTO 4º DEL ORDEN DEL DÍA.- Delegación de facultades para la elevación a público, interpretación, subsanación, ejecución e inscripción de los anteriores acuerdos

El órgano de administración propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Se acuerda, sin perjuicio de las delegaciones ya acordadas en la reunión, delegar a favor del Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, con facultades de

sustitución o apoderamiento a favor de cualquiera de sus miembros, cuantas facultades sean necesarias o convenientes para interpretar, ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados en la presente Junta General de accionistas, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles, la inscripción en cualesquiera registros que resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios o convenientes al efecto, así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, y pudieran obstaculizar la efectividad de los acuerdos adoptados

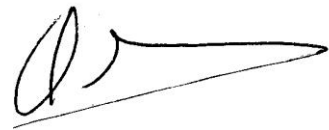
En Jerez de la Frontera, a 3 de julio de 2014

El Presidente



Don Carlos Guillén Gestoso

La Secretaria no Consejera



D. Cristina Romero Morenilla